

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.10 hrs. a los 10 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular y el condenado P.M.Á., DNI 2., con domicilio en calle E.D.C.2.d.B.V.S.d.l.l.d.N..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **P.M.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N° CI-00175-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas. El Juez pregunta al condenado por sus condiciones de vida.-

El condenado expresa: trabaja en el taller mecánico de lunes a sábado desde la mañana hasta la noche. De hecho el otro día fue a hacer un auxilio a Piedra del Águila y avisó a UADME. Y luego avisa cuando vuelve. Es trabajo de auxilio mecánico.

Así, se le da la palabra a la Defensa y expresa: que se tenga en consideración que UADME informa que no existen transgresiones y sobre Población hoy se agregó informe, esta en cumplimiento de todas sus obligaciones.-

Luego, la Fiscal adjunta dictamina: que sobre el domicilio se tendrá presente. Se fijó por un informe inicial, si bien cumple se advierte que se han espaciado algunas por mas de dos meses, tal vez recordarle que es cada dos meses.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a resolver, se aclaró el domicilio. Además explicó sus medios de vida, que realiza además auxilios mecánicos y continuamente mantiene

comunicación con la UADME. La Fiscal refiere una presentación que tuvo luego de tres meses y solicita se ajuste al esquema cada dos meses. Es importante también aclarar que si tiene que cambiar el domicilio estaría facultado para informarlo ante Población Judicializada. Se aclarará eso en la pauta. En lo demás que cumpla con las restantes.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Tener presente lo manifestado por las partes y establecer que la Pauta 1 quedará redactada de la siguiente manera: "deberá mantener el domicilio fijado en este proceso y en caso de mudar dar aviso inmediato al Juzgado de Ejecución o Defensoría y/o Dirección Población Judicial".-

II.- Recordar al condenado que las presentaciones son bimestrales.-

III.- Regístrese, protocolícese, ofíciase a Población Judicializada y notifíquese a la víctima.-

El condenado aclara que cuando modificó el domicilio avisó a Población y de hecho fueron a corroborar el domicilio.- Las partes no tienen voluntad recursiva. El Juez dispone ejecutar la presente.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8